



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

No. **0283** -2024-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho,

VISTO: **22 NOV. 2024**

El expediente administrativo N.° 04594429, en cuarenta y dos (42) folios; Oficio N.° 0542-2024-GRA/GR-GG-ORAJ; Oficio N.° 0105-2024-Exp.N.° 00006-2017-0-0501-JR-CI-03-JECH-CSJAY/PJ; Resolución N.° 14 de fecha 30 de julio de 2024, que surge del expediente judicial N.° 00006-2017-0-0501-JR-CI-03; y los Decretos Administrativos N.° 12269-2024/GRA-GG y N.° 4079-2024-GRA/GR, respectivamente; y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, modificada con las Leyes Nos. 27902 y 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, se colige de los actuados la Resolución N.° 14 de fecha 30 de julio de 2024, remitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, recaída en el expediente N.° 00006-2017-0-0501-JR-CI-03, sobre nulidad de resolución administrativa seguido por el administrado **CIPRIAN COCHATOMA SACSARA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el cual REQUIERE a la entidad demandada cumpla con expedir nueva resolución administrativa. Bajo apercibimiento de multa;

Que, mediante Resolución N.° 06 (Sentencia) de fecha 21 de diciembre de 2017, el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, declara **FUNDADA** la demanda de Nulidad de Resolución Administrativa incoada por **CIPRIAN COCHATOMA SACSARA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ayacucho; en consecuencia, resuelve: "2. Declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0168-2016-GRA/PRES-GG-GRDS emitido por el titular de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho con fecha 28 de noviembre de 2016, así como de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 02587-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR emitido por el titular de la Dirección Regional de Educación



de Ayacucho con fecha 9 de setiembre de 2016. 3. ORDENAR al demandado emita nuevo acto resolutivo, reconociendo el pago a favor del demandante la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% y el 5% por preparación de documentos de gestión administrativa, en su condición de docente director, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, tomando como base de cálculo la remuneración total íntegra o ingreso total permanente y con deducción de los montos abonados, (sic)";

Que, en mérito al recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el Gerente Regional de Desarrollo Social, y el Procurador Público, del Gobierno Regional de Ayacucho; la Sala Civil, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante sentencia de vista expedida con Resolución N.º 12 de fecha 21 de enero de 2019: "REVOCARON la sentencia contenida en la resolución número 06 de fecha 21 de diciembre del 2017, obrante a folios 200 - 204, mediante la cual se resolvió declarar FUNDADA la demanda contencioso administrativa de nulidad de actos administrativos interpuesta por Ciprián Cochatoma Sacsara, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho; y REFORMANDOLA declararon INFUNDADA la precitada demanda Contencioso Administrativo. (sic)";

Que, con fecha 03 de julio de 2019, el demandante Ciprian Cochatoma Sacsara, interpone recurso de casación, contra la sentencia de vista de fecha 21 de enero de 2019, que revoca la sentencia de primera instancia de fecha 21 de diciembre de 2017; en mérito a ello, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con casación N.º 27161-2019-Ayacucho, de fecha 07 de mayo de 2024, declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el demandante Ciprian Cochatoma Sacsara; consiguientemente, confirmaron la sentencia de primera instancia; en consecuencia, nula la Resolución Gerencial Regional N.º 0168-2016-GRA/PRES-GG-GRDS, de fecha 28 de noviembre de 2016, así como, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 02587-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha 09 de setiembre de 2016. Por cuanto, se emita nuevo acto resolutivo, reconociendo el pago a favor del demandante la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% y el 5% por preparación de documentos de gestión administrativa, en su condición de docente director, tomando como base de cálculo la remuneración total íntegra o ingreso total permanente y con deducción de los montos abonados, más el pago de devengados e intereses legales;

Que, al respecto, conforme al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"; y

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 31433, 31270, 31812 y 31039 y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 469-2024-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que confirma la sentencia apelada de fecha 21 de diciembre de 2017, la misma que declara **NULA** la Resolución Gerencial Regional N.º 0168-2016-GRA/PRES-GG-GRDS, de fecha 28 de noviembre de 2016, así como, la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 02587-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha 09 de setiembre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho que, en el plazo de 48 horas emita **NUEVA** Resolución Administrativa a favor de **CIPRIAN COCHATOMA SACSARA**, reconociendo el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% y el 5% por preparación de documentos de gestión administrativa, en su condición de docente director, tomando como base de cálculo la remuneración total íntegra o ingreso total permanente y con deducción de los montos abonados, a partir del 21 de mayo de 1990 hasta la actualidad, más el pago de devengados e intereses legales. Bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho que, la expedición de nueva resolución debe sujetarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 47º del T.U.O. de la Ley N°27584, aprobado por el Decreto Supremo N°011-2019-JUS. Sin costas y costos.

**ARTICULO CUARTO – NOTIFICAR** al interesado, al órgano jurisdiccional correspondiente, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias que correspondan con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

